REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRASFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., diciembre 7 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00772-00

Obre en autos la respuesta allegada por la Unidad de Restitución de Tierras, en la que indica que se canceló la media de protección sobre el inmueble identificado con folio de matrícula nro.166-22895, dado que mediante Resolución RO1674 se decidió no incluir el predio ante el RTDAF.

Se tiene por notificado a **Isidro Garzón** por aviso.

En virtud de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 118 del Código General del Proceso, por secretaría contabilizar el lapso dispuesto en el artículo 292 del C. G. del P., desde el día siguiente que se notifique por estado la presente decisión. Lo anterior teniendo en cuenta que el aviso al citado se remitió cuando el proceso estaba al despacho.

Vencido el lapso anterior ingrese el proceso al despacho, para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4398cdf3e24ea92431db645b307e37b8154b776e39ee6c0cc9c4ff4426dbea9e**
Documento generado en 08/12/2021 10:45:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica